



Libertad y Orden



MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2123693 DE APOYO FINANCIERO DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PARTES	el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar el proyecto de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA", de acuerdo con los términos y alcance establecidos en el presente Convenio.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.CTE (\$394.315.000.00)
VALOR ADICIÓN	CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$140.450.599.00)
PLAZO INICIAL	Hasta el 30 de junio de 2013
PRÓRROGA No. 1	Hasta el 31 de diciembre de 2013
PRÓRROGA No. 2	Hasta 30 de junio de 2014

El FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de naturaleza especial de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante el Decreto 3068 de 1968 y reestructurada mediante los Decretos 2168 de 1992 y 288 de 2004, que para efectos de este acto se denomina FONADE, representada por **NATALIA ARIAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.411.303 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3444 del 19 de septiembre de 2011, posesionada como consta en el Acta No. 0120 del 3 de octubre de 2011, facultada para suscribir los contratos y Convenios que celebre la entidad conforme con lo señalado en el artículo 8 numeral 8.7 del Decreto 288 del 29 de enero del 2004,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Libertad y Orden



por una parte; y por la otra, el Departamento del Tolima, representado por el señor **LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10061292 expedida en Pereira, quién actúa en su calidad de **Gobernador**, posesionado el día 30 de diciembre de 2011, ante el Notario Cuarto del Circulo de Ibagué, Tolima, facultado para celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos, según ordenanza No. 006 de 26 de febrero de 1998, emitido por La Asamblea Departamental, quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado suscribir la presente modificación No. 01, prórroga No. 2 y adición No. 1, al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO DE PROYECTOS DERIVADO No. 2123693** de 28 de septiembre de 2012, con recursos provenientes del Convenio No. 160-DPS, No. 211041 de 2011 FONADE, suscrito con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1). Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** celebró con **FONADE** el Convenio Interadministrativo No. 160 – DPS, No. 211041 de 2011 FONADE de 19 de diciembre de 2011, cuyo objeto es: *“FONADE se compromete con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ a adelantar la Gerencia Integral de los proyectos entregados por éste.”* Este Convenio inició el 28 de diciembre de 2011 previa suscripción del acta de inicio correspondiente.
- 2). Que el 30 de diciembre de 2011 se suscribió el otrosí No 1 al Convenio No. 160 – DPS, No. 211041 de 2011 FONADE, mediante el cual se adicionaron recursos al convenio.
- 3). Que el 25 de junio de 2012 se suscribió el otrosí No 2 al Convenio No. 160 – DPS, No. 211041 de 2011 FONADE, mediante el cual se adicionaron recursos y se amplió el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2013.
- 4). Que el 12 de diciembre de 2012 se suscribió el otrosí No 3 al Convenio No. 160 – DPS, No. 211041 de 2011 FONADE, mediante el cual se adicionan recursos y se amplió el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2014.
- 5). Que mediante acuerdo de Junta Directiva de **FONADE** No. 128 del día 14 de diciembre de 2012, se aprobaron las vigencias futuras para el convenio marco No. 211041 de 2011.
- 6). Que el día 28 de septiembre de 2012, se suscribió con el Departamento del Tolima el convenio interadministrativo derivado de apoyo financiero de proyectos No. **2123693** cuyo objeto es *“(…) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar el proyecto denominado “REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA”, de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración suministrada por FONADE, la cual hace parte integral del presente convenio (…)*”.
- 7) Que el valor inicialmente pactado fue por la suma de **TRESCIENTOS**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Libertad y Orden



NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.CTE (\$394.315.000.00). 8) Que el 28 de junio de 2013 se suscribió documento de prórroga No. 1, a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio No. 2123693 hasta el 31 de diciembre de 2013, por tanto a la fecha de suscripción del presente documento éste se encuentra vigente. 9) Que en desarrollo del Convenio Marco No. 160 – DPS, No. 211041 de 2011 FONADE, según lo indicado en la cláusula tercera, numeral 16, establece: que *"FONADE podrá suscribir Convenios con Entidades Territoriales para el desarrollo de la ejecución del objeto de este convenio, previa aprobación del Comité de Seguimiento, ejerciendo la supervisión a través del control y seguimiento permanente en el marco de la normatividad vigente"*. 10) Que teniendo en cuenta las directrices impartidas a través del Comité de Seguimiento No. 3, del 6 de marzo de 2012, acta No. 3, la cual hace parte integral del presente documento, en donde el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, presentó a FONADE el modelo de regionalización para ejecución de los proyectos incluidos en el convenio Convenio No. 160-DPS, No. 211041 de 2011 FONADE, en el que se establece que el objetivo del esquema respecto a la celebración de Convenios Derivados con la entidades territoriales, es el de lograr la inclusión socioeconómica de las regiones en las cuales se desarrollarán los proyectos, con lo que se logra la generación de empleo, contribuyendo con los objetivos propuestos por el gobierno nacional en cuanto a la superación de la pobreza, en dicha acta quedó consignado lo siguiente: *"(...) de acuerdo con el esquema diseñado, el rol del DPS será de efectuar la supervisión, el seguimiento y priorización de recursos, FONADE será el encargado de efectuar la estructuración, pagos y acompañamiento técnico a las Entidades territoriales, y estas últimas serán las encargadas de la contratación de las obras y la ejecución de los proyectos. De acuerdo con lo anterior y para los proyectos de la estrategia Obras para la Prosperidad, el comité solicita se inicie la suscripción de convenios en primera instancia con los municipios. Por lo anterior el Departamento de la Prosperidad Social solicita a FONADE proyectar un modelo de convenio, el cual contemple la entrega de un modelo de reglas de participación y minuta de contrato para que las E.T., efectúen sus procesos de selección (...)";* en consecuencia FONADE procede a seguir realizando el acompañamiento técnico a LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien asume bajo su responsabilidad todo lo relacionado con la contratación de las obras y ejecución del proyecto. 11) Que mediante comité de seguimiento de 16 de diciembre de 2013, se aprobó la estructuración del proyecto **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA"**. 12).- Que a través de memorando interno No. 20135300145323 de 20 de mayo de 2013, el área de estudios previos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

1





Libertad y Orden



presenta "(...) RESPUESTA A LA SOLICITUD NO. 3154-2013, ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO E INCLUSIÓN DEL PGIO DEL PROYECTO REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA (...)", en la cual señala: "(...) el costo para el desarrollo del proyecto (...) es de QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$514.301.758.00) ML (...)". 13) En virtud de lo anterior, la Gerente de Unidad de Desarrollo Territorial y el Gerente del Convenio 211041 solicitaron a través del formato de **solicitud de novedades No. 3802 del 19 de diciembre del 2013**, adelantar los trámites necesarios para la suscripción de la modificación No. 1, prórroga No. 2 y adición No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 2123693, argumentando que: "(...) La Gerencia del Convenio y la Gerencia de Unidad consideran viable la prórroga requerida por la Entidad Territorial, ya que es necesaria para lograr la correcta ejecución de las obras (...)" 14) Que para amparar la presente adición de recursos se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 13565 y 13564 de 17 de diciembre de 2013, expedidos por el responsable del Fondo de ejecución de proyectos de FONADE 15) Que FONADE hace entrega a LA ENTIDAD TERRITORIAL de un modelo de pliegos y minuta contractual que serán considerados como una guía, y por lo tanto en nada comprometen la responsabilidad de FONADE respecto del desarrollo del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual que adelante LA ENTIDAD TERRITORIAL. 16) Que se ha identificado por parte de Fonade la necesidad de fortalecer desde el punto de vista técnico y jurídico las obligaciones a cargo de los Entes Territoriales y Fonade, con el fin de garantizar la correcta ejecución del presente convenio, de la misma manera, es preciso incluir una clausulado que proporcione herramientas preventivas y correctivas durante la ejecución contractual. 17) Que resulta necesario aclarar que el convenio interadministrativo N° 2123693, se suscribió específicamente con el "Departamento del Tolima", como persona jurídica de Derecho Público, mas no con la "Gobernación del Tolima". 18) Finalmente, se considera necesario prorrogar el presente convenio, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de las obras y los trámites administrativos correspondientes. 19) Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir la presente modificación, prórroga y adición al Convenio Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693, de acuerdo con las siguientes,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Handwritten initials: AH



4



Libertad y Orden



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ACLARAR en la integridad del convenio interadministrativo N° 2123693 de 2012 y sus modificaciones, que la denominada ENTIDAD TERRITORIAL se refiere a EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, como persona jurídica de Derecho Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA** del convenio Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693, "**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**, en sus numerales 1, 4, 6, 8, 12, Y 20, los cuales quedan de la siguiente forma:

(...)

1. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio, e informar a Fonade en las condiciones y términos previstas en el mismo. En este orden, corresponde igualmente a la entidad territorial, entregar a Fonade la información de tipo técnico, legal, presupuestal y financiera necesaria que permita verificar, efectuar seguimiento y evaluar la ejecución del objeto del convenio.

4. Destinar los recursos del convenio a la contratación de la(s) obra(s) definida(s) en la ficha de estructuración y costeo detallado del proyecto, la cual se realizará conforme al plan acordado con **FONADE**, según se requiera, bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normatividad a la que se encuentre sujeta. En ningún caso, **FONADE** estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en donde se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere, los cuales en ningún caso podrán ser cubiertos con los recursos entregados por el **DPS**.

6. Formular los estudios previos para adelantar los procesos de selección y contratación de las obras así como el pliego de condiciones. Para ello podrá consultar la guía de construcción de pliegos de condiciones y minuta de contrato entregada por **FONADE**, asumiendo **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, en su calidad de ordenadora del gasto, la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

af



5
fs



Libertad y Orden



responsabilidad exclusiva por la contratación de las obras en los términos de Ley, sin que se extienda esta responsabilidad a **FONADE**. Igualmente deberá mantener informado a **FONADE** sobre el cronograma del proceso de selección y de la ejecución del contrato, con el fin de realizar un seguimiento al mismo y programar la contratación y/o inicio de la actividad de interventoría.

8. Los procesos de selección se deberán iniciar a más tardar dentro de los **treinta (30) días calendario siguientes** al perfeccionamiento y legalización del presente convenio interadministrativo, previo al envío que realice **FONADE**, por cualquier medio (electrónico, correo postal, entrega física, etc.). En todo caso, el(los) proceso(s) de contratación que debe realizar **LA ENTIDAD TERRITORIAL** para dar cumplimiento al objeto del Convenio solo podrá(n) iniciarse una vez haya obtenido la incorporación presupuestal de los recursos, y recibido de parte de **FONADE** la ficha de estructuración, presupuesto y los estudios y diseños definitivos del proyecto, que son parte integrante del presente Convenio Interadministrativo Derivado.

12. Garantizar a **FONADE** que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, y se encuentran libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, cubrir los perjuicios que se irroguen por el incumplimiento de esta obligación.

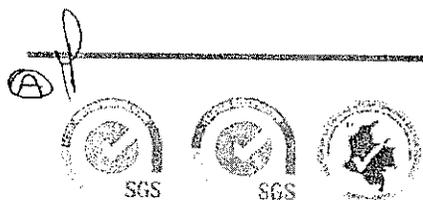
20. Constituir a través de Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la garantía única de cumplimiento, solicitada en el presente Convenio Interadministrativo

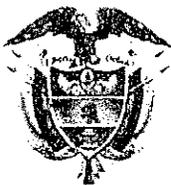
CLÁUSULA TERCERA: Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Convenio Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693 en el sentido de incluir las siguientes obligaciones de la entidad territorial:

31. Ejecutar el objeto del convenio interadministrativo, conforme con las disposiciones establecidas en el presente convenio y el monto respectivo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO





Libertad y Orden



32. Elaborar y enviar a **FONADE** plan de trabajo detallado.

33. En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del contrato, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a la entidad territorial en virtud del convenio, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad territorial y/o al contratista, la entidad territorial se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de Fonade.

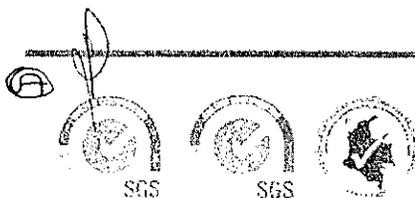
PARÁGRAFO: En este caso, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos que la **ENTIDAD TERRITORIAL** aporte para el cofinanciamiento del proyecto, debiendo informar a **FONADE** sobre el particular, con el fin de realizar los ajustes o trámites a que haya lugar.

34. Adelantar la etapa pre-contractual y contractual a su cargo, bajo el estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen y aplicando *el acuerdo de seguimiento, control y transparencia*, que han firmado las partes y hace parte integral del presente convenio, el cual contiene los mecanismos de control y seguimiento pre-contractual, contractual y pos-contractual.

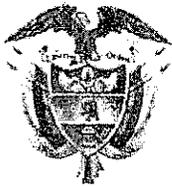
35. Incluir en los pliegos y en los contratos que suscriba **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo las siguientes obligaciones a cargo del contratista lo siguiente: a) Presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) previo al inicio de la ejecución de la obra, esta obligación se debe plasmar en la minuta del contrato de obra. b) Efectúe la implementación y documentación del PGIO durante todo el plazo de ejecución contractual. c) Ejecute adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra; d) Valide, revise, complemente, adicione, modifique, corrija y ajuste los estudios y/o diseños suministrados por **FONADE**, cuando el proceso de selección se

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



7



Libertad y Orden



realice bajo la modalidad de dos etapas, es decir, Pre-construcción y construcción. En este caso, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** y el contratista serán responsables ante **FONADE** de las actividades desplegadas en dichas etapas. e) cumplir con los procesos y procedimientos del Manual de Interventoría de **FONADE**, los cuales hacen parte del presente convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. (f) Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** y a **FONADE**. (g) Instalar una valla informativa sobre el proyecto en donde se den los respectivos créditos a **FONADE** y del **DPS** de acuerdo con el modelo que suministre éste último o **FONADE**; en su defecto según el manual de comunicaciones de cada una de las entidades. (h) Garantizar que todos los contratistas en ejecución del (los) contrato(s) cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. (i) Establecer una cláusula de "garantía pecuniaria", incluyendo en los pliegos de condiciones y en el contrato que celebre, que el último diez por ciento (10%) del valor del contrato se desembolsará únicamente cuando se encuentre elaborada y suscrita el acta de liquidación respectiva.

36. Informar claramente desde el inicio de la etapa precontractual a los proponentes e interesados, las medidas especiales de control que tienen estos proyectos (medidas preventivas y correctivas, medidas de suspensión de giros, medida de retoma del control y reasignación de la ejecución)

PARAGRAFO PRIMERO: **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá propender para que se contrate en lo posible mano de obra de la región, en especial a la población Red Unidos, lo cual deberá indicarse en los respectivos pliegos de condiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se apruebe la contratación del proyecto con etapa de pre-construcción, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá prever en los pliegos de condiciones una etapa previa a la ejecución de las obras, que cobijará la verificación, complementación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Libertad y Orden



y/o ajuste de los diseños, según corresponda, teniendo como referente la guía de construcción de pliegos de condiciones y minuta de contrato que suministre **FONADE**.

37. Velar y vigilar que el contratista seleccionado cumpla con sus obligaciones.

38. Adelantar la coordinación necesaria con las diferentes entidades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales con las cuales se deba interactuar para la ejecución del objeto contractual, así como determinar el grado de afectación o no de las redes públicas durante y después de la ejecución del proyecto. Cuando exista tal afectación, deberá informar a **FONADE** previo al inicio de la ejecución de las obras o durante su ejecución, según sea el caso, con el fin de tomar los correctivos a que haya lugar.

39. Informar a los contratistas y/o dar debida publicidad sobre la guía operativa que contiene los procedimientos de pagos y formatos requeridos por **FONADE** para efectuar los desembolsos, guía que hace parte del presente Convenio Interadministrativo.

40. Informar oportunamente a **FONADE**, sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo. Lo anterior sin perjuicio del inicio de los trámites legales correspondientes en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales, con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado.

41. Desprender las acciones contractual y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto.

42. Entregar a **FONADE** la información técnica, legal, presupuestal y financiera necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

43. Recibir de **FONADE** los informes de interventoría y/o supervisión. Y atender oportunamente las sugerencias de **FONADE** como interventor y/o supervisor en virtud de los recursos aportados al proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Interventoría de **FONADE**, sin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO





Libertad y Orden



perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

44. Permitir a **FONADE** la implementación de un mecanismo o modelo de monitoreo, seguimiento y control del proceso pre-contractual, contractual y de liquidación con el fin de prever la ocurrencia de hechos que generen o configuren responsabilidades de índole penal, disciplinario, fiscal que incidan en la buena ejecución del proyecto. Lo anterior no genera responsabilidad alguna para **FONADE**.

45. Recibir la infraestructura que se construya.

46. Velar por el adecuado mantenimiento de la(s) obra(s) y/o dotación a que haya lugar con posterioridad a su terminación y recibo, a fin de garantizar la continuidad de su funcionamiento.

47. Suscribir junto con **FONADE** el acta de inicio de obra y liquidación del presente Convenio Interadministrativo de conformidad con los plazos legalmente establecidos.

48. Aplicar la estrategia de seguimiento, control y transparencia consignada en el Manual Operativo de los convenios 160-211041, 040-212017, 069-212080 suscritos entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE), en lo que le corresponda.

49. Adoptar el Acuerdo de Seguimiento, Control y Transparencia.

50. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693 en sus numerales 2, 5, 6, 7, 9 **OBLIGACIONES DE FONADE**", que quedarán así:

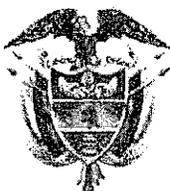
2. Entregar a **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, los estudios, diseños y presupuestos definitivos del proyecto, debidamente validados, junto con el guía de pliego de condiciones y modelo minuta de contrato, que servirán como documento de referencia para **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, asumiendo esta última, en su calidad de ordenadora del gasto, la responsabilidad exclusiva por la contratación de las obras en los términos de Ley, sin que se extienda esta responsabilidad a

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Handwritten signature/initials



10



Libertad y Orden



FONADE. Lo anterior, sin perjuicio de las sugerencias que pueda formular **FONADE**, frente a los documentos que surjan con ocasión del proceso contractual, que podrán o no ser acogidos por **LA ENTIDAD TERRITORIAL**.

5. Efectuar los pagos y desembolsos de los recursos, de conformidad con la guía operativa que contiene los procedimientos de pagos y formatos requeridos por **FONADE** para la realización de los desembolsos, guía que hace parte del presente Convenio Interadministrativo, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones a cargo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**.

6. Suscribir junto con **LA ENTIDAD TERRITORIAL** el acta de inicio de obra y liquidación del presente Convenio Interadministrativo Derivado.

7. Informar oportunamente a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** a través de su Interventor y/o Supervisor cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Derivado, para que **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. Si se evidencian actos fraudulentos y de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del contrato de obra, **FONADE** podrá suspender el giro de los recursos del proyecto sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.

9. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA: Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693 en el sentido de incluir la siguiente obligación de **FONADE**:

10. Aplicar y velar por el cumplimiento de la estrategia de seguimiento, control y transparencia consignada en el Manual Operativo de los convenios 160-211041, 040-212017, 069-212080 suscritos entre el Departamento Administrativo para la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Handwritten signature

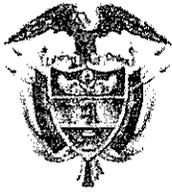


www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502

Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30

Bogotá, D.C., Colombia



Libertad y Orden



Prosperidad Social (DPS) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE).

CLÁUSULA SEXTA.- Adiciónese la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$140.450.599.00) , que es la diferencia entre el pre-costeo inicial y el costeo definitivo del proyecto, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 13565 y 13564 de 17 de diciembre de 2013, expedidos por el responsable del Fondo de ejecución de proyectos de FONADE, cuya afectación presupuestal será de acuerdo con la siguiente tabla:

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						
PROYECTO	DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	CDP No.		VALOR	
			2013	VIGENCIA FUTURA	2013	VIGENCIA FUTURA
PRORROGA Y ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE APOYO FINANCIERO NO. 2123693 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE REMODELACION DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LIBANO-TOLIMA	PRECONSTRUCCIÓN	HONORARIOS CONSULTORIA	13565		\$ 19.016.599	
	OBRA	CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA - VIGENCIA ACTUAL	13564		\$ 120.834.000	
TOTAL					\$ 140.450.599	\$ -

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693 "VALOR DEL CONVENIO y FORMA DE PAGO", teniendo en cuenta la adición señalada en la cláusula anterior, la cual quedará así:

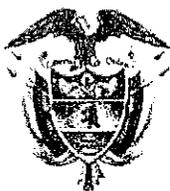
"CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del Convenio se establece en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$534.765.599.00) que corresponde al financiamiento del proyecto con cargo a los recursos del Convenio Marco 211041-2011 respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 9305 de 19 de septiembre de 2012, N° 13565 y 13564 de 17 de diciembre de 2013, expedidos por el responsable del Fondo de ejecución de proyectos de FONADE.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Handwritten signature



12



Libertad y Orden



PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente Convenio Interadministrativo corresponde a la ficha de estructuración y costeo definitivo del proyecto estructurado por **FONADE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación que asume **FONADE** en el presente Convenio Interadministrativo se limita hasta el monto de los recursos aportados por el **DPS** para la ejecución del proyecto según el valor establecido en la presente cláusula y de acuerdo con la ficha de estructuración y costeo definitivo del proyecto. Por tanto, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá asumir con cargo a su presupuesto el pago de sumas de dinero que deban ser reconocidas a los contratistas en ejecución de los contratos que celebre por concepto de obras adicionales, ítems no previstos y mayores cantidades de obra que generen costos adicionales a los contratados, así como aquellos que deban cubrirse adicionalmente en respuesta a reclamaciones presentada por los contratistas cualquiera que fuere su causa.

PARÁGRAFO TERCERO: **FONADE** podrá abstenerse de efectuar cualquier desembolso en el evento en que **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, incumpla cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente Convenio Interadministrativo y sus anexos y hasta tanto no sean subsanados, sin que asuma responsabilidad alguna frente al contratista, la cual es de cargo exclusivo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** como parte contratante.

PARAGRAFO CUARTO: La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo a solicitud de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** cuando se justifique generar liquidez a los contratistas de obra.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de presentarse un ajuste y/o adición al valor del presente Convenio Interadministrativo, las partes suscribirán el respectivo otrosí, en el que se consigne tal modificación, para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el parágrafo sexto de esta cláusula. Igualmente se acuerda que previo al inicio de la contratación del proyecto, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá incorporar a su presupuesto la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto y que son objeto de financiamiento través del Convenio Marco, debiendo expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubra el gasto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Libertad y Orden



PARÁGRAFO SEXTO.- Los costos que se generen por concepto del impuesto 4xMil y otros gravámenes que no sean del orden municipal o departamental que con posterioridad afecten la ejecución del proyecto por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos del Convenio Marco 211041.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El valor del convenio se discrimina de la siguiente manera: La suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$19.616.500.00), que corresponde a la Etapa 1 de *Verificación y complementación técnica*, la cual es asumida por FONADE y la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$515.149.099.00), que corresponde a la Etapa 2 de *Ejecución de obra y entrega de Obras*.

PARÁGRAFO OCTAVO: En consideración a que la incorporación de los recursos provenientes del Convenio Marco la realiza **LA ENTIDAD TERRITORIAL sin situación de fondos**, FONADE efectuará los desembolsos que afecten estos recursos, directamente a los contratistas que ejecutarán las obras para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo, de acuerdo con la forma de pago pactada en los respectivos contratos, previa aprobación de la Interventoría y/o Supervisión y el Visto Bueno de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**".

CLÁUSULA OCTAVA.- Prorróguese el plazo de ejecución del convenio No. 2123693 hasta el 30 de junio de 2014.

CLÁUSULA NOVENA.- Se modifica la **CLÁUSULA OCTAVA** del Convenio Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693, "**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**" la cual quedará así:

"**CLÁUSULA OCTAVA. "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**". El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo previsto en las cláusulas vigésima y vigésima primera del convenio inicial y se extenderá hasta el 30 de junio de 2014. El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes y en ningún caso podrá exceder el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

[Firma]



[Firma]



Libertad y Orden



término del Convenio Marco. La vigencia será igual al plazo de ejecución y el tiempo que establece la Ley para efectos de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrá suspender temporalmente o dar por terminada la ejecución del presente Convenio Interadministrativo en forma anticipada cuando a juicio del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, entidad que viabiliza la ejecución de los proyectos del Convenio Marco, y previo comunicado a FONADE, el objeto del proyecto no pueda desarrollarse o llevarse a cabo, sin que ello genere responsabilidad alguna para FONADE frente a LA ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de realizarse alguna modificación o prórroga al presente Convenio Interadministrativo Derivado, deberá justificarse con los soportes correspondientes, en cuyo caso LA ENTIDAD TERRITORIAL asumirá los costos y riesgos que se generen”.

CLÁUSULA DÉCIMA. – Se modifica la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del Convenio Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693 “**TERMINACIÓN ANTICIPADA**”, la cual queda así:

“CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente acuerdo las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, FONADE procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo; d) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ENTIDAD TERRITORIAL bajo el presente Convenio Interadministrativo. e) Cuando LA ENTIDAD TERRITORIAL, no permita el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte de FONADE o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

15

Handwritten signature





Libertad y Orden



gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas; f) Por la terminación del Convenio Interadministrativo suscrito con el DPS y se encuentre establecida dicha condición; g) Por la solicitud comunicada a FONADE por parte del DPS de dar por terminado el Convenio Interadministrativo suscrito con LA ENTIDAD TERRITORIAL, atendiendo los criterios de no viabilidad sobre la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo; h) Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Convenio Interadministrativo y/o cuando la suspensión supere el término del Convenio Interadministrativo suscrito entre FONADE y el DPS. i) Por las demás causas establecidas en este Convenio Interadministrativo.

PARAGRAFO: Frente a la falta de vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL ó en la adopción de medidas administrativas de carácter preventivo, de control o resarcitorias, conforme a la Ley, para la adecuada ejecución del objeto contratado, que eviten la paralización, o la deficiente o inadecuada ejecución de la obra por parte del contratista, FONADE, tendrá la potestad de terminar y liquidar el Convenio Interadministrativo, ejerciendo las acciones legales correspondientes y haciendo efectivas las garantías que existan a su favor”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Se modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Convenio Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693 “**SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**”, la cual quedará así:

“**CLÁUSULA SÉPTIMA. “SUPERVISIÓN DEL CONVENIO”.** Estará a cargo de las personas que **FONADE** y **LA ENTIDAD TERRITORIAL** designen para tal fin de manera independiente. Estas personas harán la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio Interadministrativo. Los supervisores desarrollarán las siguientes actividades: 1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo, con observaciones soportadas en los informes enviados por **FONADE**; 2) Solicitar a **FONADE** y/o a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** la revisión de soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

AP





Libertad y Orden



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

gestión; 3) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por cada una de las partes en desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo. 4) Realizar el seguimiento a la destinación de los recursos asignados al presente Convenio Interadministrativo de apoyo financiero en concordancia con lo establecido en la cláusula segunda; 5) Conocer, analizar y pronunciarse sobre las modificaciones y ajustes propuestos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto, previo visto bueno de la interventoría; 6) Sin perjuicio de las obligaciones de **FONADE**, resolver oportunamente las consultas formuladas por la **ENTIDAD TERRITORIAL** y 7) Podrá solicitar por conducto de **FONADE** informes, efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo de apoyo financiero. 8) Suscribir el acta de inicio del presente Convenio 9) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio. 10) Hacer constante seguimiento a la programación del proyecto con el fin de generar mecanismos de alertas tempranas y adoptar las medidas preventivas y correctivas frente a situaciones críticas o de riesgo que pongan en peligro la ejecución física y/o presupuestal del proyecto. 11) Recomendar la adopción de las medidas de control frente a posibles incumplimientos del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor o los supervisores efectuarán por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES. Cuando el o los supervisores se pronuncien sobre asuntos relacionados con la ejecución del Convenio Interadministrativo, se hará con el carácter de recomendación, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** como contratante tendrá la responsabilidad de adoptar la recomendación emitida u otra diferente, siempre redundando en beneficio del Convenio Interadministrativo. Los supervisores no estarán facultados para aprobar modificaciones al presente Convenio Interadministrativo ni a los contratos derivados celebrados por **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, no obstante cuando lo considere oportuno, solicitará a las partes celebrantes del Convenio Interadministrativo las modificaciones contractuales que considere





Libertad y Orden



necesarias así como las demás sugerencias para su estudio y evaluación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Se modifica la **CLÁUSULA SEXTA** del Convenio Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693 "**COMITÉ DE OBRA**", la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ DE OBRA: Como parte de las obligaciones a cargo de la interventoría y la supervisión, se acuerda realizar Comités de Obra con el contratista de acuerdo con lo previsto en el Manual de Interventoría de **FONADE** y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. A las reuniones del Comité además de sus miembros, podrán asistir otras personas de **FONADE** o de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** a título de invitados, de acuerdo con los temas que se vayan a tratar en cada reunión; de igual forma podrá asistir en calidad de invitado el supervisor del presente Convenio Interadministrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO. De lo tratado en la reunión se levantarán las correspondientes Actas que deberán ser suscritas por los miembros del Comité".

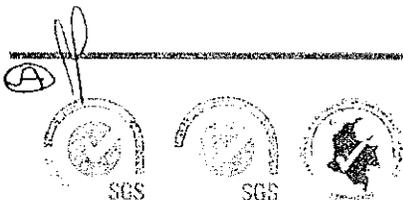
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Se incluye la siguiente **CLÁUSULA:**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INDEMNIDAD: La **ENTIDAD TERRITORIAL** mantendrá a **FONADE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del Convenio interadministrativo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fonade, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerla indemne.

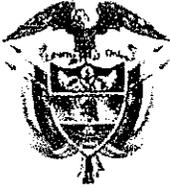
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Se incluye la siguiente **CLÁUSULA:**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-MEDIDAS DE REACCIÓN Y CONTROL. i. Medidas preventivas o correctivas. Cuando se evidencien situaciones que constituyan riesgo para la ejecución del proyecto, en condiciones de economía, eficiencia y eficacia, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** implementará de manera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



18



Libertad y Orden



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

oportuna las acciones de control y/o reacción tendientes a superar dichas situaciones, tales como: audiencias de seguimiento, planes de reacción y gestión con cronogramas y sus hitos definidos, en procura de medios eficaces para superar las situaciones objeto de riesgo. ii. Suspensión de giros. Cuando el supervisor y/o interventor, así como de otro medio de control, se adviertan situaciones de incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o del contratista designado por ésta, que puedan afectar gravemente la ejecución del proyecto o que pongan en riesgo los recursos públicos, FONADE adoptará la medida de suspensión de los giros previstos en este contrato interadministrativo, hasta tanto se supere la situación que dio lugar a la medida. iii. Declaración de incumplimiento y designación de un nuevo ejecutor. Fundada en el informe de supervisión y/o de interventoría, o de otro medio de control, de los que se deduzcan incumplimientos en la ejecución del contrato interadministrativo o del proyecto por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, o del contratista designado por ésta, en la ejecución del proyecto, según el caso, **FONADE** podrá designar directamente a un nuevo ejecutor del respectivo proyecto. Lo anterior sin perjuicio de que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** haga efectivas las medidas frente al incumplimiento del contratista previstas en la Ley 1150 de 2007, cuando a ello haya lugar, las normas de garantías, incumplimiento y perjuicios, en contra del contratista, consagradas en el Estatuto Anticorrupción y demás normas de contratación aplicables. Adicionalmente, deberá reembolsar, con cargo a recursos incorporados en su presupuesto de ingresos y gastos, los gastos en que incurra **FONADE** por el cambio de ejecutor y los mayores valores o sobrecostos derivados del incumplimiento del objeto del contrato interadministrativo o de la ejecución del respectivo proyecto de inversión. Para este efecto, las obligaciones contenidas en el presente contrato prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, cuando con su acción u omisión el Ente Territorial: i. incumpla las obligaciones contenidas en la Clausula Segunda del presente contrato y en general en el texto del mismo; ii. Afecte de manera grave y directa la ejecución del proyecto; iii. Genere situaciones que amenacen con provocar la paralización del proyecto; iv. Ponga en riesgo la funcionalidad del proyecto o; v. Genere un alto riesgo un daño al patrimonio público, se hará efectiva la garantía de cumplimiento prevista en el presente contrato interadministrativo, sin perjuicio de las denuncias o acciones judiciales a que haya lugar según la situación de que se trate y las medidas previstas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Se incluye la siguiente CLÁUSULA: CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE





Libertad y Orden



6

REACCIÓN. Para la adopción de las medidas previstas en los numerales ii y iii de la cláusula VIGÉSIMA CUARTA "MEDIDAS DE REACCIÓN Y CONTROL.", se surtirán los siguientes pasos previos: 1. Mediante comunicación escrita del Fondo y/o de la interventoría, remitida al ente territorial por el medio más expedito, se describirán las acciones u omisiones imputables al ente territorial o su contratista, que ponen en grave riesgo la ejecución del proyecto o los recursos públicos, en esta comunicación se le informará al ente territorial que tiene diez (10) días calendario para pronunciarse sobre la comunicación remitida. 2. El ente territorial, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la remisión de la comunicación a la que se refiere el numeral anterior, podrá rendir las explicaciones del caso, allegando las pruebas que considere pertinentes, a fin de evidenciar que los factores expuestos por el Fondo y/o la interventoría son exógenos a su gestión y no constituyen incumplimiento contractual; en todo caso, el ente territorial en la comunicación que expida debe proponer medidas de reacción efectivas tendientes a conjurar dichas situaciones y normalizar la ejecución contractual. 3. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para que el ente territorial se pronunciara sobre las situaciones que pueden dar lugar a la adopción de la medida de control, FONADE, una vez valoradas las explicaciones dadas y las pruebas presentadas por el ente territorial, tomará la decisión de dar continuidad al contrato interadministrativo, adoptando en todo caso medidas preventivas o correctivas de control para normalizar la ejecución contractual (subnumeral i); o tomará la decisión de adoptar las medidas de suspensión de giros (subnumeral ii) o de retoma de control (subnumeral iii), según corresponda, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el incumplimiento del ente territorial implica una situación que pudiese configurar una conducta tipificada penal, disciplinaria o fiscalmente, FONADE dará aviso a la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La obligación de anunciar de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que ameriten la adopción de medidas de control, es del supervisor del contrato interadministrativo y/o del interventor del contrato de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente modificación, prórroga, adhesión y adición se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y no causa desequilibrio económico alguno.

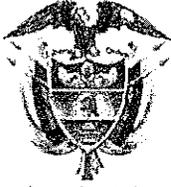
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a modificar la correspondiente póliza en el valor y plazo establecidos en la presente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AP

24





Libertad y Orden



de Modificación No.1, adición No. 1 y prórroga No. 1, en los mismos amparos señalados en el convenio inicial y a comunicar a la Aseguradora el contenido del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- La presente modificación, prórroga y adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la incorporación de recursos sin situación de fondos por parte de la Entidad Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Las partes ratifican expresamente todas las estipulaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero de Proyectos No. 2123693, no modificadas por el presente documento, en consecuencia, las demás cláusulas continúan vigentes en todas sus partes.

En constancia se suscribe a los 27 DIC. 2013

POR FONADE

POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Gerente General

LUIS CARLOS DELGADO PEÑON
Gobernador

Elaboró: Mónica Verdugo Abogada - Convenio 211041
Revisó: Olga Virginia Alzate Pérez - Asesora Jurídica
María Patricia Troncoso - Subgerente de Contratación
Lorena Almarín - Abogada Convenio 211041

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

